

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	SERGIO ARTURO TRUJILLO TURIZO
RADICADO	05001 33 33 024 2014 00176 00
ASUNTO	RESUELVE

1. Mediante memorial que antecede, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA solicita el retiro de la demanda de la referencia con fundamento en la decisión del comité de conciliación de la entidad, tal y como consta en certificado suscrito por la secretaria técnica del mismo (fl 121) y en consonancia con el artículo 174 del CPACA.

2. En lo ateniende al retiro de la demanda en la jurisdicción contenciosa administrativa, el referido artículo – 174 del CPACA- dispone que :

"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubiere practicado medidas cautelares".

3. Revisadas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente conformado en el medio de control bajo estudio, se advierte que si bien, aún no ha sido posible la notificación al demandado, el señor SERGIO NOEL TRUJILLO TURIZO, la notificación al Ministerio Público- Procurado Judicial 110 y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estados, ya fueron efectuadas en debida forma como se constata de folio 93 a 106.

Así las cosas, es válido afirmar que en este caso, no se cumple con uno de los requisitos exigidos por la norma en cita, es decir, que no se hubiere notificado al Ministerio Público.

Derivado de ello, habrá de negarse la petición de retiro de la demanda manifestada, y se le advierte a la entidad accionante que cuenta con otras figuras procesales para desistir de las pretensiones invocadas.

En consecuencia el despacho **RESUELVE:**

1. NEGAR la solicitud de **RETIRO** de la demandada presentada por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a folio 120 del expediente.

2. Se requiere a la entidad demandante para que, en caso de no acudir a otra figura jurídico procesal para desistir del Medio de Control incoado, adelante las gestiones necesarias que permitan la notificación al señor Sergio Arturo Trujillo Turizo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria